

62

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 AGO 2021

REF: 2021-00238

Como quiera que de acuerdo con el artículo 486 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 469 del mismo, la existencia de las sociedades extranjeras domiciliadas en el exterior, las cláusulas de los estatutos y su representación legal, se prueban mediante el certificado expedido por la cámara de comercio o por el organismo de registro del lugar donde hayan sido constituidas, documentación que debe cumplir igualmente con el artículo 480 de la misma obra y los tratados internacionales ratificados por Colombia, se concluye que la anterior solicitud de prueba extraproceso de Sercel GRC Corp contra Adrialpetro Petroleum Services Colombia SAS, no fue subsanada, por lo que se procede a su RECHAZO.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>068</u>
fijado hoy <u>25 AGO 2021</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

